

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA TANQUE ESTACIONARIO

CONTRATO No. 117/2022-DIRECTA-SAE

Contrato abierto de prestación del servicio de suministro de Gas L.P. para tanque estacionario, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. **Octavio Amador Álvarez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. para tanque estacionario, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **467/2022**, emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de Gas L.P. para tanque estacionario para la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por el periodo a partir del siguiente día de adjudicación al 30 de septiembre del 2022.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03 de junio del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-44-22**, el 07 de junio del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 09 de junio del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, en la cual se resolvió declarar desierto el citado procedimiento, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 15 de junio del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-50-22 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 17 de junio del 2022 la junta de aclaraciones, el 20 de junio del 2022 tuvo verificativo

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

la presentación y apertura de proposiciones, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de junio del 2022, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-079-2022** en favor del prestador de servicios **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$1'278,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. importe que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

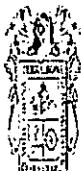
- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo en relación con el artículo 12 fracción II de la "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 26 de mayo del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **467/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00631**, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, de fecha 02 de septiembre de 1944, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis G. Rayas, Notario Público en ejercicio de los del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 22 de septiembre de 1944.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Octavio Amador Álvarez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 6,350, tomo XIX, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de los de Tlaquepaque, Jalisco, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que pueden ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que, por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Insurgentes número 2415, Colonia Piletas I, en la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37310.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Carretera Federal número 25, Aguascalientes-Loreto, Zacatecas kilómetro 1.9, sin número en el Ejido La Guayana, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20358, con números telefónicos (449) 910 90 20 y (449) 911 77 90 y cuentas de correos electrónicos oama0406@gmail.com y oamador@gasnoel.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DGN811026BU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número **1209011310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. para tanque estacionario, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; servicio al que en lo sucesivo se le denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto mínimo y máximo de la contraprestación, así como el monto total a pagar, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1.00	SERVICIO	<p>GAS: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP), PERÍODO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE ADJUDICACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>PARA EL 2022: CON UN MÍNIMO DE \$511,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$1'278,000.00 PESOS.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR LITRO SIN IVA AL DÍA 19 AL 25 DE JUNIO DE 2022: \$10.86 I.V.A. : \$1.74 TOTAL: \$12.60 DESCUENTO: \$1.65</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES-MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD ENTREGADA EN EL MES ANTERIOR, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI. EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE)</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL O LOS DOMICILIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, SERÁN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO A MÁS UN DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p>	\$440,689.66	\$1'101,724.14
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$1'278,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'101,724.14
				I.V.A.	\$176,275.86
				MONTO TOTAL	\$1'278,000.00

El monto máximo a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'101,724.14 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$176,275.86 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo de **\$1'278,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Una vez agotadas las cantidades y/o los presupuestos mínimos establecidos en la presente cláusula "La SAE" no estará obligada al consumo de los máximos pactados.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de "Los Servicios" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" al día siguiente de la adjudicación, es decir, del 28 de junio del 2022 al 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de "La SAE"; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

“La SAE” se obliga a proporcionar a **“El Prestador de Servicios”** el o los domicilios en donde se llevará a cabo la prestación de **“Los Servicios”**, lo cual llevará a cabo un día natural posterior a la fecha de adjudicación, es decir, a más tardar el 28 de junio del 2022.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con la **L.A.E. Guillermina Landeros Ávila** en su carácter de **Jefa del Departamento de Control de Servicios Básicos** de **“La SAE”**, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** mediante pagos a mes vencido, antes de realizar los pagos la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”** deberá verificar y validar que los consumos reportados por **“El Prestador de Servicios”** correspondan a lo autorizado para cada mes.

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en la oficina administrativa de **“La SAE”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de **“Los**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA SAE

Servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La SAE”** a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** acepta que el pago correspondiente al mes de septiembre del 2022, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con motivo de la conclusión del período constitucional que refiere el artículo segundo transitorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de julio del año 2014.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** contratados durante la vigencia del contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

reponer "**Los Servicios**" objeto del presente contrato en el periodo de 01 día natural a partir de la notificación a "**El Prestador de Servicios**" vía telefónica y/o vía remota sin cargo adicional para "**La SAE**".

Asimismo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de "**Los Servicios**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

"**El Prestador de Servicios**" deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**La SAE**" y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Prestador de Servicios**" presentará a "**La SAE**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "**La SAE**", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La SAE**", a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de "**Los Servicios**", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a "**El Prestador de Servicios**" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "**La Ley**", "**El Prestador de Servicios**" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La SAE**".

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA SAE

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) La falta de entrega de la póliza de mantenimiento, en los términos señalados para tales efectos.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de las Invitaciones Por Monto a Cuando Menos Tres Personas números **DGAD-IM-44-22** y **DGAD-IM-50-22 (segundo procedimiento)**, así como con la señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de invitación de referencia y en las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de julio del 2022.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”



C. OCTAVIO AMADOR ÁLVAREZ
APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA
DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

Por “La Unidad Administrativa Requerente”

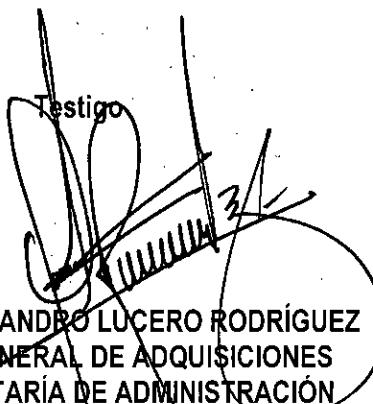


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
SERVICIOS BÁSICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novo Jiménez
LIC. MIRIAM ARLET NOVO JIMÉNEZ
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
 artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA MUÑOZ DE FUENTES AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE

Anexos



Oficinas Administrativas en
Carretera Federal N° 25 Ags – Loreto Zac. KM 1.9
La Guayana C.P. 20358
San Francisco de Los Romo, Aguascalientes
Tel. (449) 910 90 20

DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

DGN311026B06
Blvd. Paseo de Los Insurgentes N° 2415
Colonia Las Piletas 1 C.P. 37310
León, Guanajuato
Tel. (447) 763 36 78



ANEXO A OFERTA TÉCNICA

Fecha: 24 de junio 2022
ADTC-079-2022 DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO DGAD-IM-50-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	1	Servicio	<p>GAS: SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP). PERÍODO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE ADJUDICACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. PARA EL 2022: CON UN MÍNIMO DE \$511 200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$1'278,000.00 PESOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. GARANTÍA: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA. TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. LUGAR DE ENTREGA: EL O LOS DOMICILIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, SERÁN PROPORCIONADOS AL PROVEEDOR ADJUDICADO A MÁS UN DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p>
GARANTIA:			AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO
TIEMPO DE ENTREGA:			AL DÍA SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
CONDICIONES DE ENTREGA:			LOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO A DE ESTA CONVOCATORIA.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:			1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA

Firma

Octavio Amador Alvarez

Representante Legal de la empresa Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2022-DIRECTA-SAE



Oficinas Administrativas en
Carretera Federal N° 25 Ags – Loreto Zac. KM 1.9
La Guayana C.P. 20358
San Francisco de Los Romo, Aguascalientes
Tel. (449) 910 90 20

DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

DGN811026RUB
Bvd. Paseo de Los Insurgentes N° 2415
Colonia Las Piletas 1 C.P. 37310
León, Guanajuato
Tel. (447) 763 36 78



**ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 24 de junio 2022
ADTC-079-2022 DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO DGAD-IM-50-22

Desglose del precio unitario ofertado por litro GAS L.P. Tanque estacionario

PRECIO UNITARIO POR LITRO SIN IVA AL DÍA 19 AL 25 DE JUNIO DE 2022.	IVA	TOTAL
\$ 10.86	1.74	\$ 12.60

Descuento (opcional)	
\$ 1.65	(UN PESO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.)

NOTAS:

1. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
2. Las cantidades que representan costo deberán ser máximo a 2 decimales (impresos y capturados)

Condiciones de pago:	-Los pagos se realizarán en parcialidades mensuales, de conformidad con la cantidad entregada en el mes anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI. -En concordancia a lo establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).
Lugar de entrega:	AV. DE LA CONVENCIÓN OTE # 104 3ER PISO, COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180. AGUASCALIENTES, AGS.
Vigencia de la oferta:	PRECIO CONTROLADO SEGÚN LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN FORMA SEMANAL


Firma

Octavio Amador Alvarez

Representante Legal de la empresa Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.

